



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Gran Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 40, 41 fracciones III y VIII, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, el Pleno de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, eligió a la Licenciada Marcia Maritza Bullen Navarro, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para el periodo comprendido del veintiocho de julio de dos mil ocho al veintisiete de julio de dos mil once. Lo anterior fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veinticinco de julio de dos mil ocho.



Que conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la elección para ocupar el cargo de Presidente de la misma, será llevada a cabo por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo que la Quincuagésimo Octava Legislatura Local, en estricto apego a derecho y en cumplimiento de la disposición legal invocada, convoca a las organizaciones más representativas de la sociedad - Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines- que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los derechos humanos y que estén legalmente constituidos, para que participen con sus propuestas en la elección de quien asumirá el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En este sentido, y encontrándonos ante la conclusión del periodo del encargo conferido a la actual Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es que esta Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el marco del respeto, el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones del Estado y con el objeto de garantizar el ejercicio transparente de la participación ciudadana, promocionando y privilegiando el esfuerzo y colaboración entre autoridades y sociedad en la vinculación democrática:



CONVOCA

A las organizaciones más representativas de la sociedad - Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines- que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los derechos humanos y que estén legalmente constituidos o creados, a presentar sus propuestas para la elección de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, al tenor de las siguientes:

BASES

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La recepción de las propuestas con anexos, se realizará en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicadas en la avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico en la Ciudad de Puebla, Puebla, los días siete, ocho, nueve, diez y once de julio del año en curso, en horario de diez a dieciocho horas.

REQUISITOS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.-** Ser ciudadano poblano, en ejercicio de sus derechos;
- 2.-** Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;
- 3.-** Poseer Título de Licenciatura en Derecho o abogado, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos;
- 4.-** Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y
- 5.-** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.



DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán formularse por escrito, suscritas y con firma autógrafa de quien legalmente represente a la Organización, Institución, Universidad, Asociación o Sociedad Civil, Colegio, Organismo y demás afines, debiendo adjuntar copia certificada del documento con que se acredite la legal constitución de la misma o la representación de quien propone, su Ley o Decreto de creación, así como los documentos de la o las personas que se proponen para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

En caso de que un aspirante sea postulado por diversas Instituciones u Organizaciones, únicamente será necesario acreditar los requisitos señalados en este punto por una sola vez, con excepción del señalado en el párrafo que antecede y en el punto 6 del apartado "DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN" de la presente Convocatoria, mismos que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.

A los escritos que contengan las propuestas se deberá anexar la documentación siguiente:

1.- Currículum vitae de la persona propuesta, con fotografía reciente a color tamaño pasaporte, con firma autógrafa en todas sus fojas y documentos con los que acredite el contenido de aquel y conocimientos en materia de derechos humanos, que en caso de ser copias simples, deberán estar certificadas por Notario Público del Estado de Puebla;

2.- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o ante Notario Público del Estado, y en caso de no ser poblano por nacimiento, se deberá anexar copia simple de la publicación del Periódico Oficial del Estado correspondiente al Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla en el que se concede la calidad de Poblano;

3.- Copia certificada del Título de Licenciatura en Derecho o Abogado y Cédula Profesional legalmente expedida, en el cual se desprenda que cuenta con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años;

4.- Constancia original de no inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla hasta con diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta, o en su caso, escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido servidor público federal, estatal o municipal;

5.- Constancia original de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, hasta con diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta;

6.- Escrito original de la interesada o interesado propuesto, por el que acepta ser postulada o postulado; y



7.- Escrito original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.

2.- No serán consideradas aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de esta Convocatoria.

3.- Concluido el plazo de recepción de las propuestas establecido en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado las remitirá a la Gran Comisión, para que ésta a su vez las envíe a la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a efecto de que ésta lleve a cabo la revisión de cada uno de los expedientes con sus anexos, para determinar las propuestas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria.

4.- Dentro del periodo comprendido del trece al catorce de julio del año en curso, la Comisión General de Derechos Humanos revisará los expedientes y elaborará la lista de personas que fueron propuestas a ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado que cumplen con los requisitos señalados en la Ley y la presente Convocatoria, misma que será publicada en las oficinas de la Secretaría General y en el Portal de Internet www.congresopuebla.gob.mx, ambos del Honorable Congreso del Estado. En dicha lista se señalará el lugar, fecha y hora en que deberán de acudir los aspirantes propuestos para el desahogo de la comparecencia en la que presentarán en forma oral y por escrito un proyecto de programa de trabajo que acredite los conocimientos sobre la materia, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a todas las partes interesadas.

5.- La Comisión General de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado, en sesión pública, procederá a desahogar la comparecencia de cada uno de los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, el día dieciocho de julio del presente año, para exponer los puntos centrales de su proyecto de programa de trabajo, en el lugar, fecha y hora señalada en la lista a que se hace referencia en el Punto 4 del presente apartado, hasta por el lapso de veinte minutos; asimismo los ciudadanos comparecientes tendrán hasta diez minutos para responder las preguntas que, en su caso, les formulen los Diputados integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos, sobre su exposición y conocimientos en la materia. La comparecencia se realizará estrictamente por orden alfabético de apellido paterno de los interesados.



El o los interesados que no se presenten en el lugar, fecha y hora señalados en la lista a que se refiere el párrafo que antecede, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.

6.- Al término del plazo de las comparecencias la Comisión General de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado, elaborará el Acuerdo con las consideraciones y valoraciones correspondientes, y presentará en el mismo la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y las bases de la convocatoria y que además comparecieron ante dicha Comisión General. El Acuerdo se remitirá a la Gran Comisión, para que apruebe su Acuerdo correspondiente.

Realizado lo anterior, la Gran Comisión enviará al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el Acuerdo de mérito, para que éste, por mayoría calificada de los Diputados presentes en la Sesión Pública Ordinaria respectiva, proceda a la elección de la Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Para tal efecto, se elaborará una única cédula de votación, la cual contendrá la lista con los nombres de todos los aspirantes propuestos y que cumplieron con los requisitos de Ley y las Bases de la Convocatoria y que además comparecieron ante la Comisión General de Derechos Humanos, para que cada Diputado emita su voto en favor solamente por un Ciudadano o Ciudadana de la lista de mérito. En el supuesto que en una cédula se desprenda el voto en favor de dos o más personas propuestas, la misma será nula.



7.- La elección y nombramiento que ésta Soberanía realice será por el periodo comprendido del veintiocho de julio de dos mil once al veintisiete de julio de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

8.- Corresponde a la Gran Comisión y a la Comisión General de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, resolver toda cuestión derivada de la interpretación de esta Convocatoria y los casos no previstos en ella.

9.- La elección de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todos y cada uno de las y los interesados que hayan sido propuestos.

10.- Para la elección y nombramiento de la Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables.

11.- La documentación que con motivo de la Convocatoria se presente, sólo podrá ser devuelta a solicitud por escrito del Ciudadano propuesto, previa copia certificada que de la documentación presentada se obtenga, para constancia en el expediente respectivo.



12.- Para hacer del conocimiento público la presente Convocatoria, se dispone su publicación de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el día seis de julio del año en curso.

Se emite la presente Convocatoria, a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.

A T E N T A M E N T E
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE JULIO DE 2011

GRAN COMISIÓN